

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Ref: Caso Nro. 0040-16-AN

Acción por Incumplimiento: JORGE WASHINGTON REINA MEDISIS

MARÍA BROWN PÉREZ, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 171262996-1, domiciliada en esta ciudad de Quito, en mi calidad de **MINISTRA DE EDUCACIÓN**, conforme lo acredito con la copia del **Decreto Ejecutivo No. 12** de fecha 24 de mayo de 2021, que adjunto; compareciendo por intermedio de los abogados Edgar Roberto Acosta Andrade y Cristina Estefanía Aguas Almeida dentro de la **ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO No. 25-16-AN** propuesta por el señor **JORGE WASHINGTON REINA MEDISIS** e contra de este Ministerio, que se sustancia bajo el caso No. 0040-16-AN, a Ustedes atentamente manifestamos lo siguiente:

I

ANTECEDENTES :

- Con **providencia** de fecha 30 de junio de 2021, el doctor Agustín Grijalva Jiménez, juez constitucional **AVOCÓ CONOCIMIENTO** del caso **No. 40-16-AN Acción por Incumplimiento** presentada por el señor **JORGE WASHINGTON REINA MEDISIS** el 13 de abril de 2016, disponiendo a esta cartera de Estado: *"1.- [...] se dispone notificar al legitimado activo de la causa, al Ministerio de Educación y a la Procuraduría General del Estado, quiénes en el término de **cinco días** contados desde la notificación de este auto, deberán señalar los correos electrónicos a través de los cuáles recibirán futuras notificaciones conforme a lo resuelto en la Resolución No. 005-CCE-PLE-2020 [...].*

II

Sobre la base del antecedente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por su autoridad, me permito indicar las direcciones de correos electrónicos de los

profesionales del Ministerio de Educación con la finalidad de recibir futuras notificaciones dentro del **caso No. 040-16- AN Acción por Incumplimiento:**

- Ab. Cristina Aguas: cristina.aguas@educacion.gob.ec
- Ab. Roberto Acosta Andrade (Director Nacional de Patrocinio):
edgarr.acosta@educacion.gob.ec
- patrocinio@educacion.gob.ec

Así también esta cartera de Estado, a través de la Dirección Distrital 04D02 manifiesta que mediante **CUR de Pago No. 915** de 13 de septiembre de 2019, procedimos a cancelar la totalidad de los valores que ese encontraban pendientes por concepto de jubilación al señor Jorge Washington Reina Medisis, cuyo valor por compensación jubilar acreditado fue de **\$53,100.00 (CIENCUENTA Y TRES MIL CIEN DÓLARES DE AMÉRICA)**, es decir el Ministerio de Educación ha CUMPLIDO con cancelar al actor dicha cantidad por concepto de jubilación; sin que esta Cartera de Estado tenga valores pendientes por cancelar al señor Reina Medisis.

Por las consideraciones expuestas, pongo a conocimiento de la Corte Constitucional los **INSUMOS** del caso de la referencia para que se tenga veracidad del cumplimiento al pago total por concepto de jubilación al actor de la presente acción por incumplimiento de conformidad al **artículo 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público**, por lo tanto, la normativa legal señalada para el efecto queda cumplida; razón por la cual solicitamos a su autoridad se declare la **IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN** y de ser el caso se ordene el **ARCHIVO** del caso, al cumplirse las debidas obligaciones económicas al señor **JORGE WASHINGTON REINA MEDISIS**.

Ofreciendo ratificación posterior.

Ab. Cristina Agua Almeida
Abogada del
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación